



*“Es permitido a todos reproducir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales, bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no este prohibido” Ley 23 de 1982 artículo. 41.*

## NOTAS DEL AUTOR

### **I Proyectos de Resolución:**

Los siguientes temas de vital importancia pretender ser reglados, para su conocimiento son:

1. Proyecto de Resolución por el cual se prescribe el Formulario para la presentación de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes no Residentes”.
2. Por la cual se prescriben los términos y condiciones de la información materia de publicación en el Servicio Informático Electrónico Régimen Tributario Especial – SIE RTE.
3. Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016” (Información exógena 2017)

Siguiendo este vinculo podrá acceder a los archivos pdf:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/ProyectosNormas.aspx>



**NORMATIVIDAD**

- 1. Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 (DPN)**  
Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- 2. Decreto 359 del 22 de febrero de 2018 (MinHacienda)**  
Se regulan los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura.
- 3. Decreto 292 del 15 de febrero de 2018 (MinHacienda)**  
Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 1915 de 2017 que establece la transitoriedad del banco de proyectos de inversión en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC.
- 4. Decreto 284 del 15 de febrero de 2018 (MinAmbiente)**  
Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones.
- 5. Resolución 294 del 13 de febrero de 2018 (MinComercio)**  
Por la cual se expide el Manual de Funcionamiento de los Sistemas de Negociación Electrónica de Facturas Electrónicas como Título Valor.
- 6. Resolución 280 del 12 de febrero de 2018 (MinComercio)**  
Por la cual se reglamenta el uso de la Marca de Certificación de Calidad Turística.
- 7. Resolución 132 del 31 de enero de 2018 (SuperFinanciera)**  
Por la cual se certifican las tasas de interés de captación y de colocación más representativas del mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero, correspondientes al año 2017.
- 8. Resolución 131 del 31 de enero de 2018 (SuperFinanciera)**  
Se certifica en un 21.01% efectivo anual el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario. La tasa certificada regirá para el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2018.
- 9. Resolución 083 del 30 de enero de 2018 (MinAgricultura)**  
Por medio de la cual se establecen condiciones para promover las exportaciones de leche y derivados lácteos para las Zonas Más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC).
- 10. Resolución 033 del 30 de enero de 2018 (DIAN)**  
Por la cual se incorpora el Anexo 1.3 del Decreto número 2420 de 2015 a las Normas de Información Financiera, del Mercado Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.
- 11. Resolución 006 del 30 de enero de 2018 (DIAN)**  
Por la cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, y del impuesto nacional al carbono.
- 12. Resolución 005 del 24 de enero de 2018 (DIAN)**  
Por la cual se habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias correspondientes al año 2018.



**13. Resolución 002 del 15 de enero de 2018 (DIAN)**

Debido a que se cambió la redacción en los ítems 46, 50 y 87 de los Formularios 220 y 350 (anexos respectivos de esta resolución), se dispuso publicarla nuevamente en el Diario Oficial número 50.500 del 7 de febrero de 2018 tal como aparece en el original.

**14. Circular Externa 045 del 08 de febrero de 2018 (SuperVigilancia)**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada a quienes se dirige la presente circular, deberán implementar las disposiciones relacionadas con la prevención y detección de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su publicación.

**15. Circular Externa 012 del 06 de febrero de 2018 (SuperSolidaria)**

Cobro tasa de contribución año 2018.

**16. Circular 009 del 09 de febrero de 2018 (SuperFinanciera)**

Índice de Bursatilidad Accionaria para enero de 2018.

**17. Circular 003 del 05 de febrero de 2018 (SHD)**

Orientaciones de carácter informativo y reporte de la correspondiente información financiera a las entidades distritales que ejercen la función de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C.

**18. Circular Externa 007 del 31 de enero de 2018 (MinTrabajo)**

Reajuste a los beneficios del mecanismo de protección al cesante frente al aumento del salario mínimo y el auxilio de transporte para el año 2018.

**19. Acuerdo 18 del 28 de diciembre de 2017 (Colciencias)**

Por el cual se fija el monto máximo total de deducibilidad prevista en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario y de descuento definido en el artículo 256 del ET, para el año 2018.

**20. Acuerdo 17 del 28 de diciembre de 2017 (Colciencias)**

Por el cual se modifica el Acuerdo 14 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.



**JURISPRUDENCIA**

**ADUANAS**

**1. Sentencia 21594 del 13 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

El lit. h) del art. 9 del D. 255 de 1992 se encuentra vigente y mantiene la exención de gravámenes arancelarios en la importación de maquinaria, equipos técnicos, accesorios y materiales destinados a la explotación del petróleo.

**CONSTITUCIONAL**

**2. Sentencia C-002 del 31 de enero de 2018 (Corte Constitucional)**

Declararse INHIBIDA para pronunciarse sobre la constitucionalidad de los artículos 6 (parcial), 7 (parcial), 22 (parcial), 34 (parcial), 37 (parcial), 46 (parcial), 55 (parcial), 63 (parcial), 70, 100 (parcial), 101 (parcial), 109 (parcial), 136 (parcial), 139 (parcial), 159 (parcial), 237 (parcial), 300 (parcial), 338 y 364 de la Ley 1819 de 2016, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, por ineptitud sustantiva de la demanda. TERCERO: Declarar EXEQUIBLE el artículo 366 de la Ley 1819 de 2016, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, por el cargo formulado en la demanda. CUARTO: Declarar EXEQUIBLE el artículo 62 de la Ley 1819 de 2016, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, por el cargo formulado en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.9.6 de la parte motiva

**CREE**

**3. Sentencia 22113 del 13 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

El plazo para declarar el CREE es uno solo pero el pago del tributo se difiere en dos plazos, el primero que coincide con la presentación de la declaración y el segundo que se difiere en el tiempo.

**INFORMACIÓN EXÓGENA**

**4. Sentencia 22060 del 08 de febrero de 2018 (Consejo de Estado)**

La Sala ha reiterado que la sanción por no enviar información debe graduarse en cada caso particular, atendiendo no solo a criterios de justicia y equidad, sino también de razonabilidad y proporcionalidad, como se señaló en la Sentencia C-160 de 1998.

**5. Sentencia 22272 del 06 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

En concordancia con lo anterior, la Sala ha sostenido que en la sanción por no informar, el daño o perjuicio al fisco se configura en la medida en que las conductas que dan lugar a la infracción afectan la función de la DIAN, encaminada a efectuar los cruces de información necesarios para el control de los tributos.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 6. Auto 23382 del 25 de enero de 2018 (Consejo de Estado)**  
SUSPÉNDANSE los efectos de los conceptos 023640 del 20 de marzo de 2009 y 020874 del 4 de agosto de 2016, expedidos por la DIAN.
- 7. Sentencia 19747 del 13 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**  
Por lo tanto, así por acuerdo de las partes el pago de la indemnización o penalidad por incumplimiento sea obligatorio y exigible, esa obligatoriedad y exigibilidad no puede homologarse a la “expensa necesaria” de que trata el artículo 107 del E.T., para efectos tributarios.
- 8. Auto 19359 del 06 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**  
1. Estese a lo resuelto en la sentencia del 23 de mayo de 2013, proferida por esta corporación, número interno 19306, que anuló algunos apartes del artículo 2º del Decreto 4910 de 2011. 2. Declarar la nulidad del artículo 7º del Decreto 4910 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 3. Declarar la nulidad del aparte “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7º del presente decreto” del artículo 9º del Decreto 4910 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 9. Sentencia 20252 del 29 de noviembre de 2017 (Consejo de Estado)**  
La sociedad demandante podía solicitar la deducción por inversión en activos fijos reales productivos en la declaración de renta del período gravable 2007, pues era el período en el cual se realizó la inversión. Ello, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 1766 de 2004, norma que constituye la regla general sobre la oportunidad en que debe solicitarse la deducción especial del artículo 158-3 del E.T.
- 10. Sentencia 1375-00 del 26 de julio de 2017 (TAC)**  
Adicionalmente, se observa que el bien adquirido por la demandante no participa directa y permanentemente en la actividad productora de renta del contribuyente, pues según lo afirmó lo propia demandante, los ingresos que se reciben por concepto de arrendamiento se registran en la contabilidad del patrimonio autónomo.

## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- 11. Sentencia 1349-00 del 20 de septiembre de 2017 (TAC)**  
Como se precisó la sanción del artículo 260-11 literal B) numeral 1 literal b) inciso 2) del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 121 de la Ley 1607 de 2012, es más favorable a la actora que la prevista en el artículo 260-10 literal B) numeral 2) del E.T, por cuanto, además de que tiene en cuenta el monto de las operaciones sujetas al régimen de precios de transferencia, la sanción por extemporaneidad es menor y el tope máximo de esta, también.



## PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

### **12. Sentencia 21072 del 13 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

Para la Sala se configuró el silencio administrativo positivo conforme a lo dispuesto en los artículos 732 y 734 del Estatuto Tributario, pues si bien la DIAN tenía hasta el 16 de febrero para dictar y notificar la resolución por la que resolvió el recurso de reconsideración, la notificación de este acto efectuada por edicto fue irregular y, por ende, violatoria del derecho de defensa y del debido proceso.

### **13. Sentencia 20553 del 13 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

Sobre las correcciones voluntarias la Sala ha precisado que el contribuyente está facultado para modificar los rubros inicialmente declarados y rehacer su declaración, ya sea a favor o en contra, en tanto que, las correcciones provocadas, ocurren con la intervención previa de la Administración, lo cual restringe las facultades del contribuyente a la aceptación total o parcial de las glosas planteadas, para efectos de disminuir la sanción por inexactitud en proporción al monto aceptado y según la etapa procesal en que se encuentre el procedimiento administrativo. Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos consagrados en el art. 709 del E.T., la corrección de la declaración no se incorpora al procedimiento de determinación del tributo y, por tanto, no aplica la reducción de la sanción por inexactitud.

## TERRITORIAL

### **14. Sentencia 20618 del 08 de febrero de 2018 (Consejo de Estado)**

Esta conclusión obedece a las mismas razones que al respecto fueron valoradas en las sentencias de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 24 de septiembre de 2015 (expediente 21217) y del uno de agosto de 2016 (expediente 21313); razones que en todo caso ya habían sido advertidas en un fallo de nulidad en la sentencia del 26 de febrero de 2015 (expediente 19042) en el cual se razonó en el sentido de que, en cada caso particular, el municipio que administra el tributo debe demostrar que aquel a quien conmina es usuario potencial del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del municipio respectivo.

### **15. Sentencia 20863 del 13 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

Teniendo en cuenta que la Administración reconoció que al predio con matrícula inmobiliaria nro. 227989 le venía aplicando una tarifa que no corresponde, lo que altera la liquidación del tributo, procede la nulidad parcial de los actos administrativos demandados, como lo dispuso el Tribunal, pero por las razones expuestas en esta providencia.



**16. Sentencia 20692 del 06 de diciembre de 2017 (Consejo de Estado)**

De las normas transcritas se establece que si bien el impuesto de delineación urbana estaba regulado por el Decreto Distrital 352 de 2002, aplicable en la fecha en que se causó el tributo, en cuyo artículo 74 dispuso como sujeto pasivo del mismo a los propietarios de los predios sobre los cuales se realiza el hecho generador, no se puede echar de menos que el sujeto pasivo del impuesto de delineación urbana, no puede ser otro que quien realiza el hecho gravable, lo que en este caso ocurre con la expedición de la licencia de construcción de la que pueden ser titulares, entre otros, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia, pero también los fideicomitentes de los mismos fideicomisos, de los inmuebles objeto de la solicitud.



DOCTRINA

**CAMBIOS**

**1. Oficio 220-8433 del 29 de enero de 2018 (SuperSociedades)**

Bajo ese presupuesto se tiene que en materia cambiaria, la competencia atribuida a esta Superintendencia, se limita a la aplicación del régimen sancionatorio, en los términos del artículo 82 de la Ley 222 de 1995, relacionada con el cumplimiento del régimen cambiario en materia de inversión extranjera en Colombia, inversión colombiana en el exterior y endeudamiento externo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1746 de 1991, que se cumple por conducto del Grupo de Régimen Cambiario, regulación que es pertinente revisar para ilustrarse acerca de las sanciones a que haya lugar.

**2. Concepto 27323 del 22 de diciembre de 2017 (BanRep)**

Es posible registrar como inversión extranjera las diferentes formas de adquirir la titularidad de los activos a cualquier título (oneroso o gratuito).

**3. Concepto 24065 del 10 de noviembre de 2017 (DIAN)**

De acuerdo con lo anterior, si la operación sobre la cual consulta implica la adquisición por parte de la sociedad residente de acciones,

cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades, sucursales o cualquier otro tipo de empresa, ubicadas en el exterior, o la adquisición de tales activos derivada de procesos de fusión, escisión, cesión de activos y pasivos, intercambio de acciones y reorganizaciones empresariales, la misma constituiría inversión de

capital colombiano en el exterior y sería susceptible de registro ante el Banco de la República.

**4. Concepto 23271 del 01 de noviembre de 2017 (DIAN)**

Conforme con lo anterior, por disposición del Decreto 1068 de 2015, tal como fue modificado por el Decreto 119 de 2017, la adquisición de las participaciones en la sociedad colombiana por las sociedades extranjeras constituye inversión directa de capitales del exterior en Colombia, bajo la condición de que la misma se hubiese producido en virtud de un acto, contrato u operación lícita, y no obstante que las sociedades extranjeras no hubiesen girado divisas al país para tal efecto.

**COMERCIO**

**5. Oficio 220-22788 del 15 de febrero de 2018 (SuperSociedades)**

No es condición sine qua non para la aportación de una sucursal de sociedad extranjera, que ésta se liquide, pues la sucursal puede seguir funcionando con todas las características de establecimiento de comercio e incluso sin que se perciba la mutación de titular.

**6. Oficio 220-22405 del 14 de febrero de 2018 (SuperSociedades)**

Diversos aspectos de los procesos de concordato y liquidación obligatoria de persona natural no comerciante.

**7. Oficio 220-8947 del 30 de enero de 2018 (SuperSociedades)**

Imbricación entre filiales o subordinadas respecto de las sociedades que las dirijan o controlen.



- 8. Oficio 220-7522 del 25 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Clasificación del tamaño de las empresas para las sociedades con domicilio en el exterior y las sucursales de sociedad extranjera.
- 9. Oficio 220-3325 del 18 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Insuficiencia de activos para el pago de obligaciones fiscales dentro del proceso de liquidación judicial de una sociedad anónima.
- 10. Oficio 220-3075 del 17 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Venta de una sociedad en proceso de reorganización.
- 11. Oficio 220-2605 del 15 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Situación de control y grupo empresarial con matriz extranjera.
- 12. Oficio 220-0985 del 09 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Indiscutiblemente ante tal circunstancia y teniendo en cuenta que una vez se inscriba en el registro mercantil la providencia que aprueba la cuenta final y declare terminado el proceso o de la cuenta final, según el caso, con la consiguiente extinción del ente jurídico, la entidad pública debe proceder a depurar la cartera de imposible recaudo, por ocurrencia de la causal prevista en el literal d) del artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015, es decir, por inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, siguiendo para el efecto el procedimiento señalado en el mencionado decreto.
- 13. Oficio 220-0982 del 09 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Competencia con la Sociedad – conflicto de intereses.
- 14. Oficio 220-0982 del 05 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Procedimiento para efectuar el traspaso de acciones.
- 15. Oficio 220-0341 del 03 de enero de 2018 (SuperSociedades)**  
Sanciones por no reporte de la situación de control en el registro mercantil.
- 16. Oficio 220-227490 del 18 de octubre de 2017 (SuperSociedades)**  
No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que este tipo de “cláusula de indemnidad”, o “exoneración de responsabilidad” o “de limitación de responsabilidad en los contratos de compraventa de acciones”, encuentra sus límites por normas imperativas y de orden público, razón por la cual una estipulación que contraría tales límites, eventualmente podría ser objeto de revisión judicial, según lo previsto por los artículos 83 de la Constitución Política, art. 863 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 1522 y 1616 del Código Civil.
- 17. Oficio 220-227203 del 17 de octubre de 2017 (SuperSociedades)**  
Derecho de preferencia en la negociación de acciones. condición de precio mínimo y metodología de valoración.



## CONTABILIDAD

### 18. Concepto 029 del 25 de enero de 2018 (CTCP)

La inhabilidad regulada en el artículo 50 de la Ley 43 de 1990, sólo aplica para el Revisor Fiscal.

### 19. Concepto 009 del 09 de enero de 2018 (CTCP)

No hay una inhabilidad para actuar como Contador Público, cuando este se ha desempeñado como miembro del Consejo de administración de la Copropiedad.

### 20. Concepto 967 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Los estados financieros se entenderán certificados cuando estén firmados por el contador y el representante legal.

### 21. Concepto 935 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Entre las funciones y deberes del revisor fiscal, enumerados en los Artículos 207 al 213 del Código de Comercio, se encuentra el dar una opinión acerca de la eficiencia y la eficacia del sistema de control interno de la Copropiedad, razón por la cual será responsabilidad del revisor fiscal el adelantar las pruebas que a su juicio profesional considere convenientes para obtener evidencia adecuada y suficiente para formarse una opinión acerca del sistema en mención y posteriormente generar una opinión.

### 22. Concepto 914 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Acerca de la pregunta 2, en nuestra opinión, los soportes contables con propiedad de la Organización y en caso de ser requeridos por parte de un tercero, deben ser solicitados de manera formal o mediante mandato

judicial. Aunque no existe norma explícita que impida dicha práctica respecto a que el contador tenga copia de los soportes, es deber del contador público el aplicar normas de ética para con sus clientes, según los lineamientos del Anexo Técnico No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y los Decretos 2131 y 2132 de 2016.

### 23. Concepto 795 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Confidencialidad – Revisor Fiscal.

## FACTURACIÓN

### 24. Doctrina 01653 del 11 de octubre de 2017 (DIAN)

El Oficio 036311 del 23 de diciembre de 2015, respecto del cual la consultante pide ampliación, expresa con claridad que el documento sustitutivo de la factura en la distribución masiva y ambulante de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1514 de 1998, cuando los obligados a facturar realicen operaciones de este tipo se entiende cumplida con el comprobante que los obligados a facturar deben elaborar a sus vendedores.

### 25. Doctrina 33242 del 12 de diciembre de 2017 (DIAN)

Responsable del régimen común que expida tiquetes de máquinas registradoras PLU como documento equivalente a factura no debe solicitar autorización de numeración.



## GANANCIA OCASIONAL

### 26. Doctrina 28590 del 20 de octubre de 2017 (DIAN)

En el leasing financiero el bien objeto de arrendamiento se reconoce para el arrendatario como activo fijo, en consecuencia la utilidad obtenida tributará como ganancia ocasional.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### 27. Doctrina 00105 del 12 de febrero de 2018 (DIAN)

La definición en primer lugar consagra como elemento del Arrendamiento financiero o leasing financiero ser un contrato, que tiene por objeto la adquisición financiada de un activo; es decir, que este componente es principal, esencial e imprescindible, mientras que los segundos son posibles u opcionales y son sumados al primero para tipificar el contrato para efectos fiscales.

### 28. Doctrina 0031 del 24 de enero de 2018 (DIAN)

Para efectos de la determinación de la renta líquida de personas jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad horizontal no deben declararse los ingresos originados por cuotas de administración ordinarias y/o extraordinarias, ni los costos y gastos asociados a los mismos.

### 29. Doctrina 0028 del 24 de enero de 2018 (DIAN)

Tratamiento tributario para la creación y expansión de empresas “Spin-off” por parte de

Instituciones de Educación Superior (IES).

### 30. Doctrina 0799 del 12 de enero de 2018 (DIAN)

En consecuencia, al no existir la obligación legal de renovar el registro como requisito de procedencia de la deducción, no puede concluirse que aquellos contratos de importación de tecnología que se registraron ante la autoridad competente previo al tratamiento de su pago como deducción y que no fueron objeto de renovación –por exigencia de carácter administrativo-, pueda rechazarse los pagos asociados a aquellos contratos desde el punto de vista tributario.

### 31. Doctrina 34418 del 28 de diciembre de 2017 (DIAN)

De acuerdo al contenido y los antecedentes del art.107-1 del E.T., el Despacho interpreta que no puede entenderse como una atención a los empleados, el pago de incapacidades en la parte que excede el 66.6% y por lo tanto no aplica la posibilidad de tomarlo como una deducción fiscalmente aceptada, en el porcentaje y según los requisitos allí establecidos. En este sentido se aclara el concepto 1149 de 2016.

### 32. Doctrina 34102 del 20 de diciembre de 2017 (DIAN)

Asociaciones, fundaciones, o corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro que obtengan durante el año gravable 2017 reconocimiento como entidad religiosa no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario.



**33. Doctrina 01923 del 22 de diciembre de 2017 (DIAN)**

En este sentido la transacción descrita en la norma, consistente en que "... cuando en una única transacción, se vendan en conjunto bienes o servicios distintos, en donde el contribuyente se obliga con el cliente a transferir bienes o servicios en el futuro (sic) ...", es una situación que tendrá como consecuencia el tratamiento allí estipulado, únicamente para efectos del impuesto a la renta, a saber: "... El ingreso total de la transacción, así como los descuentos que no sean asignables directamente al bien o servicio, deberán distribuirse proporcionalmente entre los diferentes bienes o servicios comprometidos, utilizando los precios de venta cuando estos se venden por separado, de tal manera que se refleje la realidad económica de la transacción ...".

**34. Doctrina 34117 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Las donaciones que dan derecho al descuento tributario son las efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el Régimen Tributario Especial – RTE del impuesto sobre la renta, para lo cual se deberá surtir el correspondiente proceso de acuerdo con lo señalado en el art. 356-2 del E.T. y la reglamentación que para estos efectos expida el Gobierno Nacional.

**35. Doctrina 34105 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Convenio del Doble Imposición entre el Reino de España y la República de Colombia (L. 1082 de 2016) para las sociedades

extranjeras con establecimiento permanente en Colombia / Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta para sociedades extranjeras con establecimiento permanente en Colombia.

**36. Doctrina 01923 del 22 de diciembre de 2017 (DIAN)**

El art. 28-1 del E.T. es aplicable a efectos de determinar el ingreso en renta para operaciones que involucran más de una obligación.

**37. Doctrina 01870 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Será considerada renta pasiva aquella renta obtenida por un residente fiscal colombiano – a través de dos Entidades Controladas del exterior (ECE) – que a su vez tienen una filial ubicada en Colombia, toda vez que la excepción que consagra el art. 884 del E.T. solo aplica cuando la filial, subordinada o establecimiento permanente de la ECE se encuentra ubicada en la misma jurisdicción de la ECE.

**38. Doctrina 34094 del 20 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Bienes como redes de procesamiento de datos, equipo eléctrico o equipo de comunicación en una sociedad de medios de comunicación, serán objeto de depreciación física anual.



**39. Doctrina 33253 del 12 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Para efectos tributarios, si en virtud de un contrato de corretaje donde el corredor es una persona natural, que a cambio del servicio especializado que presta percibe como remuneración una determinada comisión, debe tenerse en cuenta que, las comisiones constituyen un ingreso gravado con el impuesto de renta, sometido a retención en la fuente. En conclusión, si en un contrato de corretaje se pactan comisiones, las mismas constituyen rentas de trabajo y aplica la retención en la fuente acorde con el art. 383 del E.T. y normas concordantes. Si se pactan honorarios, los mismos constituirán rentas de trabajo o rentas no laborales, según se cumplan o no los supuestos del art. 340 ibídem y, así mismo, según el supuesto que se presente se aplicará la retención en la fuente que corresponda.

**40. Doctrina 33121 del 12 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Como se observa de la norma antes citada, la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, está establecida para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados menos de diez (10) salarios

mínimos mensuales legales vigentes.

**41. Doctrina 31555 del 22 de noviembre de 2017 (DIAN)**

Sobre las diferentes sentencias, se remite el Oficio 012571 de 20 de mayo de 2016, en donde se tuvo en cuenta su contenido para estudiar solicitud similar respecto del Concepto 018131 de 2015. En estos y otros oficios se manifiesta sin duda la posición de este despacho de gravar los ingresos que se consideren propios de las EPS e IPS y los que por su origen o naturaleza no conserven la destinación exclusiva al sector de la salud.

**42. Doctrina 28596 del 20 de octubre de 2017 (DIAN)**

Así las cosas, es palmario que el gasto derivado del contrato forward – bajo el entendido que se trate de la modalidad “non delivery” – es deducible para efectos del impuesto sobre la renta – de acuerdo con lo expresado por el Consejo de Estado en el pronunciamiento previamente reseñado – en la medida que cumpla los requisitos esenciales establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y no se encuentre dentro de las limitaciones a que se refieren los artículos 85 a 88, 177 y 177-1 ibídem.



**43. Doctrina 28727 del 23 de octubre de 2017 (DIAN)**

Los dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, o provenientes de sociedades y entidades extranjeras, percibidos por personas naturales declarantes, residentes en el país, estarán sometidos a una tarifa de retención del 35%.

**44. Doctrina 28591 del 20 de octubre de 2017 (DIAN)**

Así las cosas, las partes deben determinar cuál es la realidad de los contratos y la intencionalidad de cada uno de ellos con el fin de establecer los ingresos, costos y gastos para efectos de impuesto de renta y complementarios y revisar si no se está utilizando una operación tendiente a alterar, desfigurar o modificar artificialmente los efectos tributarios que de otra manera se garantizan en cabeza de uno o más contribuyentes o responsables de tributos o de sus vinculados, socios o accionistas o beneficiarios reales.

**IVA**

**45. Doctrina 34951 del 29 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Exclusión en el IVA del servicio de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia no opera únicamente para el proveedor.

**46. Doctrina 32055 del 28 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Los bienes corporales muebles que se venden en el país a Sociedades de Comercialización Internacional, están exentas de IVA.

**47. Doctrina 34114 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Dentro del servicio público de aseo prestado por una empresa de servicios públicos, la recolección de residuos tóxicos, transporte y su destrucción se encuentran excluidos del IVA.

**48. Doctrina 34113 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)**

El sujeto pasivo del IVA es quien asume el impuesto y lo paga y, el responsable es quien tiene la obligación de liquidar, cobrarlo, discriminarlo y declararlo ante la administración tributaria.

**49. Doctrina 01881 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)**

La venta de bienes importados a un usuario industrial de zona franca o entre estos siempre que los bienes sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios y tengan vocación exportadora / Venta de bienes producidos o importados por usuarios industriales de bienes no les aplica la fórmula del AIU.

**50. Doctrina 34096 del 20 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Los servicios de procesamiento, balanceador de cargas, seguridad e instalación, prestados con ocasión y en relación con los servicios de “hosting” o computación en la nube, no están excluidos del IVA.



**51. Doctrina 34095 del 20 de diciembre de 2017 (DIAN)**

La exclusión de IVA en la adquisición de "equipos, elementos e insumos" aprobado por el INPEC no aplica para servicios tampoco bienes adquiridos por terceros para prestar un servicio contratado.

**52. Doctrina 34074 del 20 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Servicios gravados/medicina veterinaria.

**53. Doctrina 33131 del 12 de diciembre de 2017 (DIAN)**

En conclusión, los servicios descritos en los numerales 23, 24 y 25 del Art. 476 ET están excluidos de IVA; los numerales 23 y 25 no establecen diferenciación en cuanto a ser aplicaciones web o móviles; los términos contenidos en el numeral 24 de dicho artículo se encuentran definidos en el Oficio N° 1058335 de 2017 expedido por el Ministerio de Tecnologías sobre el cual la DIAN emitió el Concepto Unificado N° 017056 de 2017.

**54. Doctrina 24272 del 15 de noviembre de 2017 (DIAN)**

Conforme lo expuesto se concluye que para acceder al beneficio de la exclusión del IVA previsto el literal g) del artículo 428 del Estatuto Tributario es obligatorio cumplir con todos los requisitos previsto (sic) en la norma tributaria, y no es viable la exclusión del IVA en la modificación de una declaración de importación temporal de largo plazo a importación ordinaria, toda vez que para modificar la declaración a ordinaria no hay lugar a una nueva reliquidación del impuesto sobre las ventas.

**55. Doctrina 28732 del 23 de octubre de 2017 (DIAN)**

De manera que, en vista de que en la certificación expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se debe hacer mención específica de la cantidad de bienes "que se destinen a nuevas inversiones y preinversiones para la producción y utilización de energía a partir FNCE, así como aquellos destinados a la medición y evaluación de los potenciales recursos".

**56. Doctrina 28594 del 20 de octubre de 2017 (DIAN)**

El cambio de tarifa de IVA que trae la L. 1819 de 2016 no afecta al concesionario operador de juegos de suerte y azar, ya que el sujeto pasivo (apostador) es quien paga dicho porcentaje al adquirir el boleto.

**57. Doctrina 27968 del 13 de octubre de 2017 (DIAN)**

Se recuerda que el Decreto 1635 (sic) del 11 de octubre de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" establece en su artículo 1.3.2.3.1. el procedimiento en devoluciones, rescisiones, anulaciones o resoluciones de operaciones sometidas a retención en la fuente por IVA y retenciones practicadas en exceso.



## MONOTRIBUTO

### 58. Doctrina 28731 del 23 de octubre de 2017 (DIAN)

De otra parte, y en efecto como se menciona en la consulta mediante el Decreto 295 de febrero 22 de 2017 el Ministerio de Trabajo reglamentó entre otros, la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio social complementario de beneficios económicos periódicos, estableciendo las condiciones para la recepción y uso de estas contribuciones con destino a las personas vinculadas al servicio social complementario de beneficios económicos periódicos, BEPS. El cual tiene aplicación para tales efectos. En este contexto y en relación con la inquietud planteada debe señalarse que la legislación tributaria respecto de este régimen de Monotributo no consagra deducción o beneficio especial para el caso de aportes de terceros al Programa de seguridad social administrado por COLPENSIONES.

## NIF

### 59. Concepto 061 del 08 de febrero de 2018 (CTCP)

NIF Grupo 3 para empresario con duda a la implementación de la ley.

### 60. Concepto 028 del 05 de febrero de 2018 (CTCP)

Reconocimiento de descuentos.

### 61. Concepto 026 del 30 de enero de 2018 (CTCP)

Equinos y Búfalos.

### 62. Concepto 002 del 04 de enero de 2018 (CTCP)

El reconocimiento y medición de los ingresos, costos y gastos, dependerá del modelo contable que se aplique en la ESAL, se debe seleccionar el método la contabilidad de fondos o el método del diferido.

### 63. Concepto 958 del 11 de diciembre de 2017 (CTCP)

Una entidad podrá compensar los activos por impuestos corrientes y los pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, si y sólo si tiene el derecho exigible legalmente.

### 64. Concepto 1024 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Contabilización de participaciones en negocios fiduciarios.

### 65. Concepto 1017 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Baja en cuenta por cambio de arrendamiento financiero a operativo.

### 66. Concepto 1003 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Obligatoriedad del cronograma para el grupo 3.

### 67. Concepto 989 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Propiedad Horizontal NIF / Políticas contables.

### 68. Concepto 936 del 07 de diciembre de 2017 (CTCP)

Certificación de EF / Afirmaciones.

### 69. Concepto 738 del 06 de diciembre de 2017 (CTCP)

Pasivos por conmutación laboral / sustitución patronal.



## PROTECCIÓN DATOS

### 70. Concepto 384256 del 22 de diciembre de 2017 (SuperInduComercio)

La procedencia de la transferencia o transmisión internacional de datos personales dependerá de la finalidad, los medios y las condiciones de tratamiento y deberá reunir las condiciones explicadas en los numerales 3.1. y 3.2 de este concepto.

## PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

### 71. Doctrina 01871 del 21 de diciembre de 2017 (DIAN)

La información de las declaraciones tributarias constituyen un insumo para la UGPP en sus procesos de fiscalización, por ello la decisión de revocar, anular o continuar el proceso debe ser solicitado y debatido ante la UGPP dentro de la actuación administrativa por ella adelantado.

### 72. Doctrina 33262 del 12 de diciembre de 2017 (DIAN)

La norma fiscal ha previsto la posibilidad de corregir sin sanción la información tributaria enviada siempre que dicha corrección se verifique antes del vencimiento del plazo para su presentación.

### 73. Doctrina 29784 del 02 de noviembre de 2017 (DIAN)

Como quedó dicho en la doctrina vigente, la base que habrá de tenerse en cuenta para calcular la sanción corresponde a la suma respecto de las cuales no se suministró la información requerida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.

### 74. Doctrina 28743 del 23 de octubre de 2017 (DIAN)

Así las cosas, las entidades cooperativas de ahorro y crédito (institución de depósitos) atendiendo a su gestión, tipo de actividad y de operación, cuentas que maneja, servicios que presta y los diferentes vínculos comerciales con residentes fiscales norteamericanos, les corresponde examinar en el marco de la Ley 1666 de 2013 y de la Resolución No. 0060 de 2015, el tratamiento que debe darse al tipo de información que maneja y la consiguiente obligación de informar, si fuere el caso, así como si está o no incurso dentro de las exclusiones que prevé el Anexo II de la mencionada resolución.

### 75. Doctrina 28729 del 23 de octubre de 2017 (DIAN)

Cuando un contribuyente corrige su declaración en ocasión a la respuesta de un requerimiento especial (corrección provocada), debe limitarse a corregir lo que la DIAN le ha expuesto en las glosas, pues de no hacerlo, dicha declaración no tendrá validez alguna. La consecuencia de incluir en la corrección valores no cuestionados por la DIAN radica en que la declaración presentada simplemente no se tendrá en cuenta, será como si el contribuyente no hubiera dado respuesta al requerimiento especial, lo cual conlleva a continuar con el proceso de determinación del impuesto, profiriendo una liquidación oficial de revisión, contando con una nueva oportunidad procesal para ejercer su defensa.



**76. Doctrina 30146 del 07 de noviembre de 2017 (DIAN)**

Sociedades en liquidación / obligaciones.

**77. Doctrina 01154 del 01 de noviembre de 2017 (DIAN)**

La División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional del domicilio del contribuyente es la dependencia competente para adelantar la investigación y proponer la sanción por insolvencia.

**RETENCIÓN EN LA FUENTE**

**78. Doctrina 34901 del 20 de diciembre de 2017 (DIAN)**

Procedimiento No. 2 del art. 386 del E.T. para determinar el porcentaje fijo de retención en la fuente aplicable a los pagos laborales no ha sufrido modificación alguna.

**TERRITORIAL**

**79. Doctrina 41316 del 04 de diciembre de 2017 (MinHacienda)**

Por último, cuando el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional se refiere a “cualquier medio”, esta Dirección considera que lo relevante para esos efectos es que se trate de un medio de conocimiento y acceso público que permita al deudor acceder de manera clara y expresa a la información que se le pretende dar a conocer. En ese sentido, si la página web del municipio permite dicho acceso, a nuestro juicio, bien podría

cumplirse esa formalidad por ese medio.

**80. Concepto 41274 del 01 de diciembre de 2017 (MinHacienda)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 41 del decreto ley 3135 de 1969 y 102 del Decreto 1848 de 1969, la acción para el cobro de obligaciones laborales prescribe a los tres años, contados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación. El simple reclamo escrito del trabajador, interrumpe el término de prescripción, por un lapso igual.

**81. Concepto 41198 del 01 de diciembre de 2017 (MinHacienda)**

Toda vez que el Fondo de Capital Privado es un vehículo de inversión, a través del cual los inversionistas realizan su actividad económica, consideramos que el Fondo de Capital Privado no es sujeto pasivo del ICA.



**82. Concepto 39991 del 23 de  
noviembre de 2017  
(MinHacienda)**

En ese contexto, debe recordarse que de conformidad con el artículo 235 de la Ley 223 de 1995, “La administración del impuesto, incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a los organismos departamentales competentes para la administración fiscal. Los departamentos aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro del impuesto los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente al impuesto de registro”, motivo por el cual es a las autoridades tributarias departamentales a quienes les corresponde tomar las decisiones respecto de las situaciones particulares aparejadas a la administración del tributo, como la expuesta en su escrito.